



MOOT  
México  
2021

**MOOT MÉXICO 2021-2022**  
**CENTRO DE ARBITRAJE DE MÉXICO**

**CAM** CENTRO  
DE ARBITRAJE  
DE MÉXICO

Micaela Kuri Espinoza y Antonio Mendieta Páez

vs.

ACE Contadores y otros

*Caso redactado por Mtro. Carlos Alvarado  
Socio fundador de Alvarado Moreno Abogados, S.C.*



# Contenido

<b>I. CASO.....</b>	<b>3</b>
<b>A. Las Partes.....</b>	<b>3</b>
a) ACE Contadores y los Socios Fundadores	3
b) Los emprendedores y Cocina Pura	3
<b>B. Convenio de Accionistas.....</b>	<b>4</b>
<b>C. Crecimiento de Cocina Pura.....</b>	<b>7</b>
<b>D. El conflicto .....</b>	<b>8</b>
a) Inicio	8
b) La Asamblea	8
<b>E. El procedimiento.....</b>	<b>10</b>
a) Medidas cautelares	10
b) El Arbitraje	14
c) Escritos y Audiencia	16
<b>II. ANEXOS .....</b>	<b>17</b>
<b>III. Anexo 1 [A1] – Convenio entre Accionistas (Cláusulas relevantes).....</b>	<b>17</b>
<b>IV. Anexo 2 [A2] – Estatutos sociales vigentes (Artículos relevantes).....</b>	<b>19</b>
<b>V. Anexo 3 [A3] – Correos electrónicos del 17 de marzo de 2020.....</b>	<b>21</b>

## I. CASO

### A. Las Partes

#### a) ACE Contadores y los Socios Fundadores

1. Armengol, Carranza y Esqueda Asesores Contables, S.C. (“**ACE Contadores**”) es una firma de contadores fundada en 1984 en la Ciudad de México por el C.P.C. Juan Ignacio Armengol Cepeda (“**Sr. Armengol**”), el C.P.C. Francisco María Carranza Ponce (“**Sr. Carranza**”) y el C.P.C. Manuel Esqueda Ortega (“**Sr. Esqueda**”) (en conjunto “**Socios Fundadores**”), los tres egresados de la Universidad Nacional Autónoma de México en 1979.
2. A finales de los noventa y primera década del siglo XXI, ACE Contadores fue una de las firmas de contadores más prestigiadas en el país y creció de manera importante. Contaban con oficinas en Monterrey, Guadalajara y Tijuana, y eran alrededor de 19 socios.
3. Hoy, ACE Contadores tiene únicamente oficinas en la Ciudad de México y son 11 socios. Aunque continúan prestando servicios contables, su principal negocio es la asesoría financiera y el diseño de estrategias fiscales. Una de las socias con mayor participación es Paulina Fischer Torres Mondragón (“**Paulina Fischer**”), licenciada en administración financiera y quien desde hace un par de años mantiene una relación muy áspera con los socios fundadores debido a fuertes discusiones sobre el giro que ha tomado la firma.
4. Los señores Armengol, Carranza y Esqueda fueron nombrados socios administradores en la constitutiva de la sociedad. Actualmente, se encuentran prácticamente retirados y su participación en la sociedad es minoritaria. Sin embargo, a pesar de que ha habido varios intentos por removerlos como socios administradores, no se ha logrado el consentimiento de todos los socios para poder removerlos.

#### b) Los emprendedores y Cocina Pura

5. Antonio Mendieta Páez (“**Antonio Mendieta**”), de 35 años, y Micaela Kuri Espinoza (“**Micaela Kuri**”), de 34 años, estudiaron negocios en una prestigiosa universidad fundada en el norte del país.

6. Desde su época estudiantil, Antonio Mendieta y Micaela Kuri llevaron a cabo diversos emprendimientos, algunos exitosos y otros que fracasaron. En 2014 fundaron Cocina Pura, S.A. de C.V. (“**Cocina Pura**”) cuyo objeto era la operación de restaurantes de los conocidos como *dark kitchen* o *cocinas fantasma*, es decir aquellos enfocados únicamente a la elaboración de comida para venta a domicilio. Micaela Kuri tenía el 51% de Cocina Pura y Antonio Mendieta el 49%.
7. La primera *dark kitchen* que abrieron fue Gallito Tito en la colonia Juárez en la Ciudad de México, donde vendían alitas. El restaurante recibía las órdenes telefónicamente y entregaban los pedidos con sus propios repartidores.
8. A mediados de 2016 tenían 4 *dark kitchens*: dos Gallito Tito y dos Yūrei, de comida japonesa. A pesar de que sus ventas eran considerablemente menores a las de restaurantes con servicio a domicilio y consumo en el lugar, el negocio era rentable debido a sus bajos costos fijos.

## **B. Convenio de Accionistas**

9. Micaela Kuri y Antonio Mendieta sentían que podían crecer más. A finales de 2016, por recomendación de un conocido de ellos, buscaron a Paulina Fischer para que los asesorara en la planeación y diseño de una estrategia de negocios y financiera que les permitiera crecer Cocina Pura.
10. Después de conocerse y de varias reuniones de trabajo, Paulina Fischer les recomendó, entre otras cosas, que para crecer Cocina Pura necesitaban capital de trabajo y CAPEX. Paulina Fischer les ofreció, además, que ACE Contadores podría hacer una inversión en *equity* y otra en deuda en Cocina Pura.
11. El 31 de enero de 2017: i) Micaela Kuri y Antonio Mendieta transmitieron el 15% del capital social de Cocina Pura a ACE Contadores; ii) Micaela Kuri, Antonio Mendieta y ACE Contadores celebraron un Convenio de Accionistas (“**Convenio de Accionistas**”) [\[A1\]](#); y iii) ACE Contadores, como acreedor, y Cocina Pura, como acreditada, celebraron un contrato de crédito por MXN \$10'000,000.00 (diez millones de pesos).

12. Algunos puntos relevantes de la negociación y del acuerdo son:

- a. **Capital social.** Con la transmisión del 15% del capital social de Cocina Pura a ACE Contadores, la nueva integración del capital social quedó como sigue:

Actual integración del capital social de Cocina Pura	
Accionista	Participación
Micaela Kuri	43%
Antonio Mendieta	42%
ACE Contadores	15%
Total	100%

Las acciones transmitidas a ACE Contadores fueron de la Serie B-2.

- b. **Consejero y Comisario.** Paulina Fischer quería asegurarse de que ACE Contadores tuviera voz y voto en el Consejo de Administración y acceso a la vigilancia de la Sociedad. Por tanto, acordaron que ACE Contadores podría designar al menos un Consejero y un Comisario, con independencia de su porcentaje accionario.

Por parte de ACE Contadores, fueron nombrados: i) Javier Vizcarra Gómez (“**Javier Vizcarra**”), un excolaborador de ACE Contadores y mano derecha de Paulina Fischer, como miembro del Consejo de Administración; y ii) el C.P.C. Benito Romero Célis (“**Benito Romero**”) como Comisario.

- c. **Deuda Mezzanine.** Paulina Fischer pidió que el crédito de MXN \$10'000,000.00 (diez millones de pesos) fuese garantizado por obligados solidarios con garantías reales. Micaela Kuri y Antonio Mendieta no tenían esa posibilidad y ello casi tiene como consecuencia que no hubiera acuerdo. Finalmente, Micaela Kuri y Antonio Mendieta accedieron a que se documentara como deuda *mezzanine*, mediante la opción de convertir la deuda en acciones de Cocina Pura<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El factor de conversión no es relevante en el presente caso. Sin embargo, se sabe que sería considerablemente menor al valor actual de las acciones de Cocina Pura.

Micaela Kuri y Antonio Mendieta quedaron un poco incómodos con este punto. Su sentimiento es que, por la manera en que se documentó esta operación, quedaría prácticamente a voluntad de ACE Contadores que, mediante la conversión de acciones, se pudieran quedar como el accionista mayoritario. Sin embargo, al no tener otra opción para garantizar el crédito (fundamental para el crecimiento) y por la confianza en Paulina Fischer, decidieron aceptar.

Si la deuda es convertida en acciones por ACE Contadores, la integración del capital social sería la siguiente:

<b>Integración del capital social de Cocina Pura si ACE Contadores convierte a acciones su crédito</b>	
<b>Accionista</b>	<b>Participación</b>
Micaela Kuri	28%
Antonio Mendieta	27%
ACE Contadores	45%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

- d. **Resolución de controversias.** Los estatutos sociales de Cocina Pura tenían una cláusula de jurisdicción de los Tribunales de Ciudad de México. Como último punto de las negociaciones previas a la firma, Paulina Fisher solicitó que se incluyera una cláusula arbitral en el Convenio de Accionistas. Se presume que los abogados que asesoraron a ambas partes en esta etapa no tenían experiencia en arbitraje y que la cláusula de resolución de controversias del Convenio de Accionistas [\[A1\]](#) fue copiada de un diverso contrato de distinta naturaleza.
- e. **CFO.** En las negociaciones Paulina Fischer solicitó que en el Convenio de Accionistas se estableciera que ACE Contadores tendría derecho a nombrar al CEO de Cocina Pura. Para Micaela Kuri y Antonio Mendieta esto era inaceptable, pues el CEO era Micaela Kuri y Antonio Mendieta era el CFO. Al final acordaron (sin que se reflejase en el Convenio de Accionistas ni en ningún otro acto jurídico) que ACE Contadores podría nombrar al CFO. Los puestos directivos quedaron de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Director General	Micaela Kuri
Director Financiero	Javier Vizcarra
Director Comercial	Antonio Mendieta

Conforme a los estatutos [\[A2\]](#), es facultad del Consejo de Administración el nombramiento del Director General de Cocina Pura. El Director General, a su vez, tiene la facultad de nombrar y remover a los demás directores.

13. Todo lo anterior (con excepción del inciso “e”) fue debidamente incorporado en y mediante los actos jurídicos necesarios. No existe vicio o defecto en la instrumentación de esta operación.

### C. Crecimiento de Cocina Pura

14. La relación entre los accionistas de Cocina Pura funcionó muy bien, y Cocina Pura creció significativamente. Las plataformas digitales de *delivery* potencializaron el crecimiento. Sin embargo, la inversión de ACE Contadores, la asesoría de Paulina Fischer y la experiencia de Javier Vizcarra como CFO fueron fundamentales para el crecimiento.
15. Al cierre de 2019, Cocina Pura operaba 15 *dark kitchens* en la Ciudad de México y su margen de utilidad neta era considerablemente mayor al que tenía previo a que ACE Contadores y Paulina Fischer se involucraran en el negocio.
16. A partir de mediados de marzo de 2020 y derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, la mayoría de la población en el país se resguardó en cuarentena y muchos negocios, oficinas y lugares públicos cerraron. Primero de manera voluntaria y posteriormente por disposiciones gubernamentales. La situación empeoró en los meses siguientes.
17. En el caso de los restaurantes, tuvieron que cerrar o limitar su acceso al público. Sin embargo, el negocio de comida a domicilio creció de manera muy importante. Cocina Pura se vio altamente beneficiada por esta situación. Al cierre de 2020 (a pesar de que los accionistas estaban en conflicto), Cocina Pura operaba 22 *dark kitchens* en la Ciudad de México y el margen de utilidad neta era mayor que el de 2019.

## D. El conflicto

### a) Inicio

18. A finales de 2019 Micaela Kuri y Javier Vizcarra empezaron a tener muchos desacuerdos sobre decisiones financieras del negocio, lo que también desgastó la relación con Paulina Fischer. Antonio Mendieta estaba alineado con Micaela Kuri.
19. A finales de 2019 también, Grupo Gastronómico Condesa, S.A. de C.V. (“**Grupo Condesa**”) se acercó a Paulina Fischer y le manifestó su interés de adquirir la totalidad de acciones de Cocina Pura. Grupo Condesa operaba alrededor de 40 restaurantes en todo el país y quería incursionar al mercado de las *dark kitchens*.
20. Paulina Fischer informó a Micaela Kuri y Antonio Mendieta del interés de Grupo Condesa, les dio una valuación aproximada<sup>2</sup> del negocio y les manifestó que se trataba de una muy buena oportunidad. Micaela Kuri y Antonio Mendieta se molestaron mucho, pues veían a Cocina Pura no solo como un negocio, sino como un proyecto personal. Además, para Micaela Kuri y Antonio Mendieta, el valor de las acciones de Cocina Pura era mayor.
21. Por las diferencias entre Micaela Kuri y Javier Vizcarra, así como el desacuerdo respecto a la oferta de Grupo Condesa, las partes llegaron a mencionar vaga e informalmente la opción de que ACE Contadores vendiera sus acciones a Micaela Kuri y Antonio Mendieta. También discutieron informalmente opciones para liquidar el adeudo de Cocina Pura a ACE Contadores y cancelar la opción de ACE Contadores de convertir la deuda en acciones.

### b) La Asamblea

22. El 28 de febrero de 2020 fue publicada en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía una convocatoria a asamblea general ordinaria de accionistas de Cocina Pura para celebrarse a las 11:00 horas del 17 de marzo de 2020 en la calle Lafontaine 348, colonia Polanco, en la Ciudad de México (oficinas de ACE

---

<sup>2</sup> La valuación de Cocina Pura no es relevante en el presente caso.



Contadores). Tal convocatoria fue firmada por Benito Romero, comisario de Cocina Pura, y establecía el siguiente orden del día:

- *Apertura*
- *Nombramiento de escrutadores*
- *Certificación de quórum*
- *Declaración, en su caso, sobre la legal instalación de la Asamblea*
- *Discusión sobre posible enajenación de acciones*
- *Discusión sobre conveniencia de venta conjunta de acciones*

23. El mismo 28 de febrero de 2020, Paulina Fischer envió por correo electrónico a Micaela Kuri y Antonio Mendieta la convocatoria y les comentó que la intención era llegar a un acuerdo sobre la manera de proceder respecto de la oferta de Grupo Condesa, buscando el mayor beneficio para los accionistas.

24. Paulina Fischer, como representante legal de ACE Contadores acudió a la Asamblea en el día, hora y lugar programados. Sin embargo, Antonio Mendieta y Micaela Kuri, no acudieron. Por tanto, al no haber estado al menos el 75% del capital social, la asamblea no se pudo considerar legalmente reunida.

25. Ese día, Paulina Fischer envió un correo electrónico a Antonio Mendieta y Micaela Kuri para preguntarles sobre por qué no habían asistido a la asamblea. Paulina, Micaela y Antonio intercambiaron algunos correos [\[A3\]](#).

26. El 18 de marzo de 2020, Benito Romero, comisario de la Sociedad, publicó la segunda convocatoria para tal asamblea. La convocatoria fue para las 11:00 horas del 3 de abril de 2020.

27. El 27 de marzo de 2020, Micaela Kuri, como CEO, le solicitó a Javier Vizcarra una video llamada por Zoom. En tal llamada, Micaela Kuri le comentó que el hecho de que él y Paulina Fischer estuvieran considerando vender Cocina Pura quería decir que él no estaba comprometido con la empresa, razón por la que con efectos inmediatos quedaba despedido. Al término de la llamada, Javier Vizcarra dejó de tener acceso a su cuenta de correo electrónico y demás plataformas digitales de la empresa. Micaela Kuri envió un correo electrónico a todo el personal corporativo de Cocina Pura informando que Javier Vizcarra había dejado de trabajar para la empresa y que a partir de ese momento, Antonio Mendieta era el nuevo Director de Finanzas.

28. El 1 de abril de 2020, un Corredor Público en la Ciudad de México notificó a Antonio Mendieta y Micaela Kuri la carta firmada por Benito Romero, como comisario de Cocina Pura, en la que les informaba que en atención al [“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 \(COVID-19\)”](#) y al [“Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.”](#) Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 y 31 de marzo de 2020, respectivamente, la Asamblea General de Accionistas señalada para el 3 de abril de 2020 sería celebrada por la plataforma Zoom a la misma hora y les compartió el enlace y contraseña para que pudieran acceder.
29. A las 11:00 horas del 3 de abril de 2020, se llevó a cabo por Zoom la Asamblea General de Accionistas de Cocina Pura. Estuvieron presentes: Paulina Fischer, en representación de ACE Contadores, el Comisario Benito Romero, y un Notario Público quien dio fe y protocolizó tal asamblea. Micaela Kuri y Antonio Mendieta no se conectaron.
30. La Asamblea se declaró válidamente instalada y se adoptó, entre otras, la siguiente resolución:

**“SEGUNDA RESOLUCIÓN**

*Se resuelve autorizar al accionista Armengol, Carranza y Esqueda Asesores Contables, S.C. para que enajene parte o la totalidad de sus acciones de la Sociedad a Grupo Gastronómico Condesa, S.A. de C.V.”*

31. Micaela Kuri y Antonio Mendieta tuvieron conocimiento del acta de la asamblea el 7 de abril de 2020, cuando les fue enviada por correo electrónico por Paulina Fischer.
32. Por otro lado, Micaela Kuri y Antonio Mendieta tuvieron conocimiento de que Paulina Fischer estaba negociando, a nombre de ACE Contadores, la cesión de todos los derechos de la deuda *mezzanine* a Grupo Condesa.

**E. El procedimiento**

a) Medidas cautelares

33. El 20 de abril de 2020, Antonio Mendieta y Micaela Kuri presentaron ante el Centro de Arbitraje de México (“CAM”) una solicitud de Providencias precautorias

de urgencia en contra de ACE Contadores. La cual fue registrada con el expediente 199/2020 por el CAM.

34. ACE Contadores fue llamada al arbitraje de urgencia y compareció. Además de exponer los argumentos y acompañar las pruebas sobre por qué consideraba que la providencia precautoria debía ser negada, ACE Contadores fue muy enfático en que, conforme a la Cláusula 29 del Convenio de Accionistas, los actores estaban impedidos de iniciar el Arbitraje de Urgencia pues no se habían agotado la negociación y la mediación. Señalaron al Árbitro de Urgencia que, conforme a tal cláusula, previo a que se agotara la negociación y la mediación, ninguna parte podía “*intentar ninguna acción, demanda, o iniciar ningún procedimiento judicial o arbitral o de cualquier naturaleza en contra de la otra Parte*” [\[A1\]](#).

35. El Consejo General del CAM designó como Árbitro de Urgencia a la licenciada Priscila Rodarte Sepúlveda. Después de haber escuchado a ambas Partes, el 28 de mayo de 2020 la Árbitro de Urgencia dictó un laudo (“**Laudo de Urgencia**”) en el que, entre otras cosas, resolvió:

*a. Por las razones expresadas en el apartado anterior, esta Árbitro Único resuelve lo siguiente:*

- i. Se niegan las medidas cautelares solicitadas por los actores, en los incisos a) y b) del párrafo 107, de su Escrito de Solicitud de Providencias Precautorias.*
- ii. Se conceden las medidas cautelares solicitadas por los actores, en los incisos c), d), f) y g), del párrafo 107, de su Escrito de Solicitud de Providencias Precautorias, por tanto:*
  - 1. Se suspenden todos los efectos de la asamblea general de accionistas de Cocina Pura, S.A. de C.V. del 3 de abril de 2020, hasta en tanto se resuelva en el arbitraje correspondiente sobre su nulidad.*
  - 2. Se ordena a los accionistas de Cocina Pura, S.A. de C.V. y a la propia sociedad Cocina Pura, S.A. de C.V., abstenerse de ejecutar, implementar, o llevar a cabo cualquier acto tendiente a la ejecución de las resoluciones tomadas en la asamblea general de accionistas de Cocina Pura, S.A. de C.V. del 3 de abril de 2020, hasta en tanto se resuelva en el arbitraje correspondiente sobre su nulidad.*
  - 3. Se ordena a Armengol, Carranza y Esqueda Asesores Contables, S.C. abstenerse de enajenar, ceder, endosar, o transmitir de cualquier manera a un tercero o terceros sus acciones del capital social de Cocina Pura, S.A. de C.V.*
  - 4. Se ordena a Armengol, Carranza y Esqueda Asesores Contables, S.C. abstenerse de ceder o transmitir de*

*cualquier manera a un tercero o terceros su derecho de opción a convertir la deuda en acciones de Cocina Pura, S.A. de C.V.*

36. El Laudo de Urgencia fue notificado a las Partes por correo electrónico el 1 de junio de 2020 y recibido por correo certificado en los domicilios que éstas indicaron<sup>3</sup> el 5 de junio de 2020.
37. El 25 de junio de 2020 ACE Contadores solicitó una medida cautelar en auxilio al arbitraje en contra del Laudo de Urgencia ante un Juzgado de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. Sin embargo, el 7 de julio de 2020 el Juzgado de Distrito desechó tal solicitud por considerar que no encuadraba los “*asuntos urgentes*” conforme a los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura Federal relativos a las medidas de contingencia por la pandemia.
38. El 7 de agosto de 2020 y ante la reapertura de los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ACE Contadores presentó su solicitud de medida cautelar en auxilio al arbitraje ante tales Juzgados. Tocó conocer de tal solicitud al Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (“**Juzgado 17**”).
39. La medida cautelar solicitada por ACE Contadores fue para los siguientes efectos:
- “Que su Señoría determine que el Laudo de Urgencia no surte ningún efecto jurídico, hasta en tanto no sea resuelto sobre su nulidad o el Tribunal Arbitral que en su momento se forme, lo revise y se pronuncie sobre el mismo”*
40. En su solicitud, ACE Contadores vertió diversos argumentos sobre por qué considera que le asiste la apariencia del buen derecho. Su principal argumento es que el Laudo de Urgencia era claramente violatorio al acuerdo arbitral, pues las Partes expresamente acordaron que no se podían iniciar procedimientos “*de cualquier naturaleza*” previo a la etapa de negociación y mediación. Por tanto: i) el Árbitro de Urgencia carecía de jurisdicción y; ii) la solicitud no era admisible.
41. ACE Contadores, al momento de pedir la medida cautelar al Juez 17, solicitó que la misma fuese concedida *ex parte* y desde el auto admisorio. Sin embargo, por auto del 20 de agosto de 2020 el Juez 17 negó tal solicitud y determinó:

---

<sup>3</sup> Los despachos de abogados se encontraban cerrados como parte de las medidas sanitarias por la pandemia. ACE Contadores recibió el laudo en sus oficinas, mientras que Antonio Mendieta y Micaela Kuri señalaron un domicilio particular para que les fuera enviado.

“... sobre la solicitud de la parte ACTORA respecto de que las medidas cautelares sean concedidas desde el auto admisorio, dígasele a la promovente que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que este Juzgado no considera que desde ahora haya quedado acreditada la apariencia del buen derecho, pues no se cuenta con la información necesaria del procedimiento que dio lugar al laudo de urgencia de fecha 28 de mayo de 2020 dictado por la licenciada PRISCILA RODARTE SEPÚLVEDA. Para tal efecto, requiérase a la parte ACTORA para que en un término de TRES DÍAS proporcione el domicilio del CENTRO DE ARBITRAJE DE MÉXICO, para que se le gire oficio en el que se le solicite copia certificada de todo lo actuado en el referido expediente arbitral ...”

42. Antonio Mendieta y Micaela Kuri fueron emplazadas y el 15 de octubre de 2020<sup>4</sup> contestaron la demanda. Entre otros argumentos, señalaron que la cláusula escalonada del convenio de accionistas no excluía que se pudiera iniciar procedimientos de medidas cautelares previo a agotar la negociación y mediación, pues lo anterior es contrario a la naturaleza de las propias medidas cautelares y afectaría el derecho de acceso a la justicia de las partes. Anotaron, además, que el argumento de ACE Contadores era contradictorio, pues ellos mismos estaban solicitando medidas cautelares.

43. Después de diversos oficios girados al CAM, amparos indirectos y otras cuestiones procesales, el 30 de junio de 2021 el Juez 17 giró un oficio al Tribunal Arbitral (que ya se encontraba constituido conforme a la [sección siguiente](#)), que decía lo siguiente:

*“Para que en apoyo a las labores de este Juzgado, el TRIBUNAL ARBITRAL DEL ARBITRAJE NÚMERO 199/2020 DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE MÉXICO informe si bajo su criterio la licenciada PRISCILA RODARTE SEPÚLVEDA tenía jurisdicción para dictar la medida cautelar contenida en el laudo de urgencia de fecha 28 de mayo de 2020. Tal y como lo solicita la ACTORA, se hace notar que el citado TRIBUNAL ARBITRAL no deberá pronunciarse sobre las demás cuestiones relativas a los procedimientos de medidas cautelares tanto en el arbitraje de urgencia como en este Juicio Especial, sino que deberá limitarse a responder la pregunta hecha por este Juzgado en este proveído”*

44. Para responder tal oficio, el Tribunal Arbitral solicitó a las Partes que cada una fijase su postura por escrito en el memorial subsecuente y que además este tema fuese abordado en la audiencia.

---

<sup>4</sup> El plazo se computó con base en el Acuerdo Volante V-31/2020 del 5 de agosto de 2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

b) El Arbitraje

45. El 31 de diciembre de 2020 Antonio Mendieta y Micaela Kuri presentaron una solicitud de Arbitraje en contra de ACE Contadores y los Socios Fundadores. Para esta fecha ya no había duda alguna de que la negociación y mediación habían sido agotadas.

46. En su solicitud de arbitraje Antonio Mendieta y Micaela Kuri demandaron de ACE Contadores y los Socios Fundadores lo siguiente:

a. *La declaración de que la asamblea general de accionistas de Cocina Pura del 3 de abril de 2020 celebrada por Zoom es nula;*

b. *Alternativamente (únicamente para el caso de que el Tribunal Arbitral no declare la nulidad de la referida asamblea):*

i. *La declaración de procedencia de la acción de oposición a la resolución segunda tomada en la asamblea general de accionistas del 3 de abril de 2020, en la que se autorizó a ACE Contadores a enajenar a Grupo Gastronómico Condesa, S.A. de C.V. sus acciones del capital social de Cocina Pura, S.A. de C.V., por ser contraria a la cláusula Décima Segunda del Convenio de Accionistas.*

ii. *La declaración de que ACE Contadores no puede ceder o transmitir de ninguna manera a favor de Grupo Gastronómico Condesa, S.A. de C.V. los derechos y obligaciones derivados del contrato de crédito celebrado el 31 de enero de 2017 entre las Partes en virtud de la cláusula Décima Segunda del Convenio de Accionistas.*

c. *El pago de los daños y perjuicios.*

d. *El pago de los gastos y costas tanto del Arbitraje de Urgencia, como del presente arbitraje.*

47. Antonio Mendieta y Micaela Kuri señalaron que en términos del Artículo 2704 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), los Socios Fundadores, como socios administradores de ACE Contadores, se encontraban vinculados por el acuerdo de arbitraje y estaban obligados solidariamente a responder por los daños y perjuicios.

48. Antonio Mendieta y Micaela Kuri argumentaron también que tenían conocimiento que, por estrategias fiscales y otras razones, los activos de ACE Contadores eran muy limitados e insuficientes para responder por los posibles daños y perjuicios<sup>5</sup>, por lo que sería necesario ejecutar sobre los bienes de los obligados solidarios, es decir, los Socios Fundadores.

49. Después de una prórroga que les fue concedida, el 26 de febrero de 2021 ACE Contadores y los Socios Fundadores presentaron su contestación a la solicitud de arbitraje, representados por una misma firma de abogados.

50. En la contestación solicitaron:

*a. Por parte de los Socios Fundadores:*

- i. La declaración de que el Tribunal Arbitral carece de jurisdicción respecto de los reclamos en contra de los C.P.C. Juan Ignacio Armengol Cepeda, Francisco María Carranza Ponce y Manuel Esqueda Ortega, quienes no son parte del Acuerdo Arbitral.*
- ii. Que la parte actora sea condenada al pago de las costas a favor de los C.P.C. Juan Ignacio Armengol Cepeda, Francisco María Carranza Ponce y Manuel Esqueda Ortega.*
- iii. Ad cautelam, la declaración de que todas las prestaciones reclamadas por la parte actora son improcedentes.*

*b. Por parte de ACE Contadores:*

- i. la declaración de que todas las prestaciones reclamadas por la parte actora son improcedentes, y*
- ii. Que la parte actora sea condenada al pago de las costas a favor de ACE Contadores.*

---

<sup>5</sup> Los daños y perjuicios se causarían, sobre todo, si en el transcurso del arbitraje ACE Contadores enajena a favor de Grupo Condesa sus acciones y opción a convertir la deuda a acciones.

51. En su contestación, ACE Contadores hizo hincapié en los siguientes puntos: i) que la Asamblea General de Accionistas no era nula; ii) que la acción de oposición a la resolución tomada en asamblea estaba prescrita (por haber transcurrido más de 15 días) y que los actores no habían depositado sus títulos ante fedatario público o Institución de Crédito, y; iii) la autorización a que se refiere la cláusula Décima Segunda del Convenio de Accionistas [\[A1\]](#) aplica únicamente para acciones, y no para la deuda *mezzanine*.

52. El Tribunal Arbitral quedó debidamente constituido por tres árbitros. Cada parte designó a un árbitro y estos dos designaron al Presidente del Tribunal.

c) Escritos y Audiencia

53. Después de haber sido firmada el Acta de Misión y acordado el Calendario Procesal, el Tribunal Arbitral dictó una orden procesal en la que pidió a las partes lo siguiente:

1. *En la primera ronda de memoriales, las Partes se deberán pronunciar únicamente sobre los siguientes puntos:*
  - i. *La jurisdicción del Tribunal Arbitral sobre los reclamos de Antonio Mendieta y Micaela Kuri en contra de los C.P.C. Juan Ignacio Armengol Cepeda, Francisco María Carranza Ponce y Manuel Esqueda Ortega.*
  - ii. *Sus consideraciones sobre la respuesta que este Tribunal Arbitral deberá dar al oficio del 30 de junio de 2021 del Juez 17 sobre la jurisdicción de la Árbitro de Urgencia para dictar el Laudo de Urgencia*
  - iii. *Sobre la validez o nulidad de la Asamblea de Accionistas de Cocina Pura del 3 de abril de 2020.*
  - iv. *Sobre la procedencia de la acción de oposición a la resolución segunda de la Asamblea de Accionistas de Cocina Pura del 3 de abril de 2020, y si la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Accionistas limita la transmisión de los derechos derivados del contrato de crédito del 31 de enero de 2017, en específico, la opción de convertir la deuda en acciones.*
2. *En la audiencia, las Partes deberán pronunciarse de manera oral única y exclusivamente respecto de los puntos materia de los memoriales referidos en el punto anterior.*
3. *Conforme al acuerdo de las Partes, las demás cuestiones materia de la litis no deberán ser abordadas en esta etapa.*



## II. ANEXOS

### III. Anexo 1 [A1] – Convenio entre Accionistas (Cláusulas relevantes)

**CONVENIO ENTRE ACCIONISTAS (EL “CONVENIO”) DE 31 DE ENERO DE 2017 CELEBRADO ENTRE MICAELA KURI ESPINOZA, ANTONIO MENDIETA PÁEZ, Y ARMENGOL, CARRANZA Y ESQUEDA ASESORES CONTABLES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PAULINA FISCHER TORRES MONDRAGÓN (CONJUNTAMENTE, LOS “ACCIONISTAS” O LAS “PARTES”) AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

[...]

**Novena. Administración y Vigilancia de la Sociedad. ...**

[...]

Cualquier Accionista de la Serie B-2 que en lo individual represente al menos el 10% del capital social de la Sociedad, tendrá derecho a nombrar al menos un miembro del Consejo de Administración y un Comisario de la Sociedad. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 144 y 171 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

[...]

**Décima segunda. Transmisión y gravamen de acciones.** Ningún accionista podrá enajenar, ceder, dar en garantía, gravar, o transmitir parte o la totalidad de sus acciones, sin previa autorización del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas. En caso de que la transmisión de acciones se pretenda realizar a una parte relacionada (subsidiarias, filiales, *holdings*, o empresas que pertenezcan al mismo grupo del Accionista que pretenda transmitirla) o en casos análogos, para su aprobación se requerirá el consentimiento unánime en la sesión del Consejo o Asamblea de Accionistas en la que se someta a aprobación tal transmisión de acciones.

[...]

**Vigésima Octava. Ley aplicable.** El presente Convenio de Accionistas se registrará e interpretará de conformidad con la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

**Vigésima Novena. Resolución de controversias.** En caso de disputa, las Partes deberán intentar resolverla conforme al siguiente procedimiento:

1. La Parte que considere que existe una controversia, deberá notificar por escrito a la otra Parte lo siguiente: i) la existencia y materia de la controversia; y ii) su intención de negociarla y la persona que la representará en las negociaciones.
2. En un plazo no mayor a 15 días, la otra Parte deberá notificarle por escrito, a su vez, la persona que estará a cargo de las negociaciones en su representación.

3. A partir de tal momento, los representantes de ambas Partes deberán negociar por un plazo no menor de 30 días naturales.
4. En caso de que las Partes no hayan podido solucionar la disputa mediante negociación, deberán someterse a mediación por un plazo no menor de 30 días naturales.

Antes de que se agoten tales procedimientos, ninguna de las Partes podrá intentar ninguna acción, demanda, o iniciar ningún procedimiento judicial o arbitral o de cualquier naturaleza en contra de la otra Parte.

Para el caso de que, una vez concluido el procedimiento anterior las Partes no llegaren a un acuerdo que ponga fin a la controversia, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción del Centro de Arbitraje de México para que cualquier disputa derivada de o relacionada con el presente Convenio sea resuelta definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México, por tres árbitros nombrados conforme a dichas Reglas. La sede del arbitraje será la Ciudad de México.

[...]

El 31 de enero de 2017, las Partes suscriben el presente Convenio entre Accionistas en tres tantos originales.

---

**MICAELA KURI ESPINOZA**

---

**ANTONIO MENDIETA PÁEZ**

---

**ARMENGOL, CARRANZA Y ESQUEDA ASESORES CONTABLES, S.C.**  
REPRESENTADA POR: PAULINA FISCHER TORRES MONDRAGÓN

#### IV. Anexo 2 [A2] – Estatutos sociales vigentes (Artículos relevantes)

##### ESTATUTOS SOCIALES

**ARTÍCULO 1. DENOMINACION.** La sociedad se denominará "Cocina Pura", cuya denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura, "S.A. de C.V." (la "**Sociedad**").

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos ("**México**"). La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas de representación, y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

[...]

**ARTÍCULO 9. TRANSMISIÓN DE ACCIONES.** Ningún accionista podrá enajenar, ceder, dar en garantía, gravar, o transmitir parte o la totalidad de sus acciones, sin previa autorización del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas. En caso de que la transmisión de acciones se pretenda realizar a una parte relacionada (subsidiarias, filiales, *holdings*, o empresas que pertenezcan al mismo grupo del Accionista que pretenda transmitirla) o en casos análogos, para su aprobación se requerirá el consentimiento unánime en la sesión del Consejo o Asamblea de Accionistas en la que se someta a aprobación tal transmisión de acciones.

[...]

**ARTÍCULO 14. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración compuesto por el número de Consejeros propietarios que designe la Asamblea General de Accionistas.

[...]

**ARTÍCULO 15. ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y PODERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Dentro de las facultades del Consejo de Administración, se encuentra:

- a. ...
- ...
- g. Designar y remover al Director General de la Sociedad.

[...]

**ARTÍCULO 16. ATRIBUCIONES, FACULTADES, OBLIGACIONES Y PODERES DEL DIRECTOR GENERAL.** El Director General de la Sociedad tendrá como responsabilidad manejar adecuadamente los recursos de la Sociedad, implementando las acciones requeridas para un funcionamiento óptimo, con las atribuciones, derechos y obligaciones que le determine el Consejo de Administración, dentro de ella:

- a. ...
- ...
- i. Designar y remover a los demás directores de la Sociedad.

[...]

**ARTÍCULO 25. TIPOS DE ASAMBLEAS.** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea de los reservados a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley.

[...]

**ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA.** La convocatoria para las Asambleas será hecha por el Consejo de Administración, por cualquier consejero, el Administrador Único o el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea,

debiendo contener dicha convocatoria, el Orden del Día y datos sobre la hora y lugar de la reunión citada.

Las resoluciones de las Asambleas que se celebren sin cumplir los requisitos a que se refiere el artículo anterior, serán nulas, a menos que en el momento de tomarse la votación, esté representada la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad.

Tampoco será necesaria la publicación previa de la convocatoria si se trata de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que, cuando se haya interrumpido la Asamblea, se hayan señalado lugar, fecha y hora, en que deba continuarse.

**ARTÍCULO 28. REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS.** Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella, personalmente o por medio de apoderados, que podrán ser nombrados por simple carta poder.

**ARTÍCULO 29. QUÓRUM.** Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada, deberá estar representada en ella, por lo menos las tres cuartas partes del capital social, resolviendo por mayoría de votos de las acciones presentes.

Las Asambleas Generales Extraordinarias requerirán la representación de las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de las acciones que representen la mitad del capital social.

Si la Asamblea General Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria, con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá por mayoría de cualquiera que sea el número de acciones presentes.

Tratándose de Asambleas Extraordinarias también se hará una segunda convocatoria en los términos establecidos, y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social.

[...]

## V. Anexo 3 [A3] – Correos electrónicos del 17 de marzo de 2020

From: Micaela Kuri <mkuri@cocinapura.com>  
Sent: 17 March 2020 23:04  
To: Paulina Fischer <pfischer@acecontadores.com> Antonio Mendieta <amendieta@cocinapura.com>  
Cc:  
Subject: Re: Asamblea Cocina Pura

Hola Pau:

Voy viendo mi correo. Como dice Toño, pensamos que no habría asamblea.

De acuerdo.

Saludos,

Micaela

---

From: Antonio Mendieta <amendieta@cocinapura.com>  
Sent: 17 March 2020 19:24  
To: Paulina Fischer <pfischer@acecontadores.com>  
Subject: Re: Asamblea Cocina Pura

Ok

---

From: Paulina Fischer <pfischer@acecontadores.com>  
Sent: 17 March 2020 19:12  
To: Antonio Mendieta <amendieta@cocinapura.com>  
Cc: Micaela Kuri <mkuri@cocinapura.com>  
Subject: Re: Asamblea Cocina Pura

Toño,

Al menos me hubieran avisado. Con independencia de lo anterior, el Covid no impedía que se celebrara la asamblea. Haremos una nueva convocatoria para asamblea a la brevedad y si no se puede, buscamos otros medios como dices. Es importante.

Saludos,

Paulina

**Paulina Fischer**

Socia

**Armengol, Carranza y Esqueda Asesores Contables, S.C.**

Teléfono: (+52) 55789082 Ext. 0096

Lafontaine 348, colonia Polanco,

Ciudad de México, 11510

Web: [www.acecontadores.com](http://www.acecontadores.com)

Correo electrónico: [pfischer@acecontadores.com](mailto:pfischer@acecontadores.com)

From: Antonio Mendieta <amendieta@cocinapura.com>  
Sent: 17 March 2020 18:56  
To: Paulina Fischer <pfischer@acecontadores.com>  
Subject: Re: Asamblea Cocina Pura

Pau- por las noticias sobre el Covid en México pensamos que no habría asamblea. Además yo estuve de viaje el puente y con gente que había estado en algunos de los países más infectados. Hasta ahora todo bien, pero busquemos otros medios para asuntos pendientes.  
Slds  
Toño

---

From: Paulina Fischer <pfischer@acecontadores.com>  
Sent: 17 March 2020 14:24  
To: Antonio Mendieta <amendieta@cocinapura.com> Micaela Kuri <mkuri@cocinapura.com>  
Subject: Asamblea Cocina Pura

Estimados Toño y Micaela

Hoy teníamos la asamblea de accionistas de Cocina Pura y no vinieron. No pudo celebrarse la asamblea.

Qué pasó?

Por favor avísenme.

Saludos,

Paulina

**Paulina Fischer**

Socia

**Armengol, Carranza y Esqueda Asesores Contables, S.C.**

Teléfono: (+52) 55789082 Ext. 0096

Lafontaine 348, colonia Polanco,

Ciudad de México, 11510

Web: [www.acecontadores.com](http://www.acecontadores.com)

Correo electrónico: [pfischer@acecontadores.com](mailto:pfischer@acecontadores.com)